



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00552-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARCELA JARAMILLO LOZANO en representación del menor E. M. J.. contra el señor GIOVANNY ANDRES MACANA BUENO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2542

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00552-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor GIOVANNY ANDRES MACANA BUENO, se observa que de los documentos obrantes a folio 3 al 7 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARCELA JARAMILLO LOZANO en representación del menor E. M. J. contra el señor GIOVANNY ANDRES MACANA BUENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000.00)** discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2023



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00552-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARCELA JARAMILLO LOZANO en representación del menor E. M. J., contra el señor GIOVANNY ANDRES MACANA BUENO

- 1 Por la suma de \$150.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de marzo de 2023
- 2 Por la suma de \$150.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de abril de 2023
- 3 Por la suma de \$380.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de mayo de 2023
- 4 Por la suma de \$380.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de junio de 2023
- 5 Por la suma de \$300.000.00 correspondiente a la cuota extra de junio de 2023
- 6 Por la suma de \$380.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de julio de 2023
- 7 Por la suma de \$380.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de agosto de 2023
- 8 Por la suma de \$380.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de septiembre de 2023
- 9 Por la suma de \$380.000.00 correspondiente al saldo de la cuota alimentaria de octubre de 2023

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de las menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00552-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARCELA JARAMILLO LOZANO en representación del menor E. M. J.. contra el señor GIOVANNY ANDRES MACANA BUENO

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efa9221c28084c47b7da934cf97b2f76ef15d04b6e81af66f212b395be75ff9**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>